

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Bryas a favor de doña María Bernarda Puig de Amatller, por fallecimiento de su tía doña Clotilde Puig de Abarna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España, a favor de doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España, a favor de doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos, por fallecimiento de su madre, doña Cecilia Burgos y Alvarez de Sotomayor.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciudadoncha a favor de don Juan de Rájula y Vaca.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciudadoncha a favor de don Juan de Rájula y Vaca, por fallecimiento de su hermano don José de Rájula y Ochotorena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Hervías a favor de don Inigo Manso de Zúñiga y Guirior.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Hervías a favor de don Inigo Manso de Zúñiga y Guirior, por fallecimiento de su padre, don José Luis Manso de Zúñiga y Lapazarán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a don Salvador de Lacy y Alberola para usar en España el título pontificio de Marques de Lacy.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1932.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don Salvador de Lacy y Alberola para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Lacy, con que fué agraciado por Su Santidad el Papa Juan XXIII.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Direccion General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario a los señores que se indican.*

De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de sus cargos por don Pedro Bravo García Auxiliar Mayor Penitenciario; don José Cruz Cruz Auxiliar Penitenciario de primera clase; don Serrio Pascual Bravo Auxiliar Penitenciario de segunda clase, y don Pedro Lazuna Muñoz, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, acreditados en los expedientes seguidos al efecto.

Esta Dirección General de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Inspectora de Prisiones, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Director general José María Herreros de Tejada

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se hace público a efectos de los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la aprobación del expediente de adquisición de terrenos para campamento básico de instrucción divisionario en la Tercera Región Militar, en Chinchilla, paraje de las Rozas (Albacete).*

A los efectos pertinentes se hace público que se ha aprobado el expediente de adquisición de terrenos para campamento básico de instrucción divisionario para la Tercera Región Militar, en Chinchilla paraje de las Rozas (Albacete), por causas de utilidad pública según los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 10 y 11-2 de su Reglamento de aplicación, de 29 de abril de 1957.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

BARROSO

*ORDEN de 20 de octubre de 1961 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el término de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pedro Marcos Velasco, Enrique Barcóns Juyéns, Manuel Ba-